

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 10 de Febrero de 1943 sobre colocación de trabajadores.

La Ley de veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno sobre colocación obrera, partía de la concepción del trabajo como mercancía y, por tanto, sometido a la oferta y a la demanda.

Superado este concepto y continuando el Ministerio de Trabajo la tarea de dar efectividad a las Declaraciones contenidas en el Fuero del Trabajo, ha redactado la presente Ley de colocación de los trabajadores, coordinando su funcionamiento con la Delegación Nacional de Sindicatos, de acuerdo con el apartado séptimo de la Declaración decimotercera del citado Fuero.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Estado español organiza por la presente Ley, por medio del Ministerio de Trabajo y bajo la inspección de éste, la colocación de los trabajadores con carácter nacional, público y gratuito y dependiente de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Artículo segundo.—Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior se crean los Servicios de Colocación, que serán de ámbito nacional, provincial, comarcal y local, según el territorio a que se extienda su jurisdicción, y a los que se encomiendan las siguientes misiones:

a) El encuadramiento profesional de todos los trabajadores, proveyéndoles, incluso a los aprendices, de la Cartilla profesional correspondiente, en la forma y con las excepciones que determinará el Reglamento.

b) Promover la colocación de los trabajadores, llevando con exactitud registros y ficheros.

c) Llevar el registro de contratos de aprendizaje.

d) Llevar la estadística general de colocación y de los movimientos migratorios de los trabajadores, estableciendo para ello la necesaria relación con las entidades y Empresas que los soliciten.

e) Informar en las cuestiones de aprendizaje, así como también en las de formación y orientación profesional con arreglo a las normas reglamentarias.

Artículo tercero.—Los Servicios de Colocación en sus distintos ámbitos jurisdiccionales, serán desempeñados por las correspondientes Oficinas, quedando prohibida la existencia de agencias u organismos privados de cualquier clase, dedicados a la colocación.

Artículo cuarto.—Todos los organismos de carácter público o privado están obligados a suministrar cuantos datos les sean solicitados para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo segundo de la presente Ley.

Artículo quinto.—Las Empresas estarán obligadas a solicitar de las Oficinas de Colocación los trabajadores que necesiten, los que, a su vez, tendrán obligación de inscribirse en la Oficina de su domicilio cuando hayan desollicitar ocupación.

Asimismo vendrán obligados, tanto el empresario como el trabajador, a comunicar a la expresada Oficina la terminación en el contrato de trabajo.

Las empresas podrán elegir libremente entre los trabajadores inscritos en las respectivas Oficinas de Colocación, dejando siempre a salvo las preferencias establecidas en las disposiciones legales.

Artículo sexto.—Los organismos del Estado, Provincia o Municipio tendrán las mismas obligaciones que se establecen en la presente Ley para las Empresas en general, siempre que la relación que establezca con los trabajadores esté regulada por la Ley de contrato de trabajo.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los Centros y organismos dependientes de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, los cuales tendrán sólo la obligación de dar cuenta a dichas Oficinas, a efectos estadísticos, del comienzo y cese en el trabajo de sus operarios, así como de los traslados de este personal.

Artículo séptimo.—Todo traba-

jador no exceptuado reglamentariamente, cualquiera que sea su profesión o categoría y la forma o clase de remuneración, reciba o no salario, está obligado a proveerse de la Cartilla profesional, expedida por la Oficina de Colocación.

Artículo octavo.—Para el cumplimiento de lo establecido en esta Ley y su Reglamento, el Ministerio de Trabajo organizará una Sección central dependiente de la Dirección General de Trabajo, y en cada una de las Delegaciones de Trabajo, un Negociado.

Dicha Sección, además de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de colocación por las distintas dependencias y servicios, centralizará las estadísticas.

Los Negociados de Colocación de las Delegaciones de Trabajo reunirán los datos estadísticos que obligatoriamente han de suministrarles las Oficinas provinciales de Colocación de sus respectivas jurisdicciones, y cuidarán de ejercer, a través de la Inspección Nacional del Trabajo, la función de vigilancia que se establece en la presente Ley y en su Reglamento. Asimismo realizarán la labor de información, estudio y propuesta que exija el buen funcionamiento de los Servicios de Colocación, bien por iniciativa del Delegado de Trabajo o por orden de la superioridad.

Artículo noveno.—La Delegación Nacional de Sindicatos organizará y sostendrá económicamente los Servicios de Colocación en todo el territorio de la Nación, con jurisdicción nacional, provincial, comarcal y Local.

Artículo décimo.—La organización de los Servicios expresados en el artículo anterior se llevará a efecto en las distintas demarcaciones, en la siguiente forma:

a) En las localidades donde no exista Delegación Sindical Comarcal habrá un Registro de Colocación.

b) En las localidades en que exista Delegación Sindical Comarcal habrá una Oficina de Colocación con jurisdicción sobre la comarca.

c) En las capitales de provincia, además de la Oficina de Colocación, existirá una Jefatura provincial de este Servicio, que tendrá función directora y coordinadora en toda la provincia.

d) En Madrid existirá, además una Jefatura Nacional del Servicio, con funciones directoras y coordinadoras en todo en territorio de la Nación.

Artículo undécimo.—En cada término municipal no podrá funcionar más que un solo organismo de colocación. Tampoco podrá existir en cada provincia más que una sola Oficina de Colocación, que tendrá jurisdicción provincial.

Excepcionalmente, la Delegación Nacional de Sindicatos, dando cuenta al Ministerio de Trabajo, podrá autorizar en las aglomeraciones industriales de importancia, el establecimiento de organismos de colocación, los que quedarán sometidos a la inspección del Ministerio de Trabajo y dependerán de la correspondiente Oficina de Colocación.

Asimismo, y previa autorización del Ministerio de Trabajo, la Delegación Nacional de Sindicatos podrá organizar, por medio de los correspondientes Sindicatos del Movimiento, una Oficina especial de Colocación de aquellas profesiones que por su índole no puedan someterse a un sistema comarcal o provincial.

Artículo duodécimo.—Semanalmente todas las Oficinas provinciales de Colocación remitirán a la Jefatura Nacional del Servicio de Colocación, con referencia a toda la provincia, una información comprensiva de los siguientes datos:

a) Número de trabajadores que hayan parado durante la semana.

b) Número de peticiones de trabajadores recibidas durante la semana.

c) Número de trabajadores colocados en el mismo periodo de tiempo.

d) Número de peticiones de las Empresas o Entidades que no se hayan podido atender por no disponer de trabajadores especializados en la localidad respectiva.

Mensualmente ampliarán los datos consignados en los apartados anteriores, expresando en el a) las circunstancias que lo hayan motivado, y en el d) la relación de las profesiones correspondientes y cuyas demandas no se hayan podido atender; todo ello acompañado de un informe general sobre causas, previsiones y remedios con relación al paro.

Artículo décimotercero. — Una copia de las informaciones referidas en el artículo anterior será enviada simultáneamente al Delegado de Trabajo de la provincia; éste, cada mes, a la vista de los datos suministrados y de los demás antecedentes que tenga, redactará un informe que elevará a la Sección central de Colocación del Ministerio de Trabajo, sin perjuicio de hacerlo en plazos más cortos si lo considerara necesario.

Este informe no será una mera relación de datos, sino una exposición de aquéllos y de cuanto le sugiera su buen celo para la mejor eficacia del Servicio.

Artículo décimocuarto. — La Jefatura Nacional del Servicio de Colocación formulará la estadística mensual de toda la Nación, remitiéndola, con su informe, al Ministerio de Trabajo.

Artículo décimoquinto. — Las Oficinas provinciales de Colocación actuarán de Cámaras de compensación en todos los desplazamientos de los trabajadores dentro de su respectiva provincia, y la Jefatura Nacional del Servicio cuando dichos desplazamientos rebasen el área provincial.

En uno y otro caso, deberán ponerlo en conocimiento del Ministerio de Trabajo, por conducto de las Delegaciones de Trabajo en el primero, y de la Sección central en el segundo. El citado Ministerio se reserva la facultad de impedirlos en los casos que estime justificados.

Artículo décimosexto. — Los movimientos migratorios de trabajadores que revistan importancia, deberán ser autorizados previamente por el Ministerio de Trabajo en la forma que se establezca en el Reglamento.

Artículo décimoséptimo. — El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y su Reglamento, tanto por parte de empresarios como de trabajadores, será sancionado con multa de cinco a mil pesetas, conforme al procedimiento general ordenado en el Reglamento de la Inspección Nacional del Trabajo.

Cuando las infracciones de la presente Ley fueran cometidas por personal dependiente de la Organización sindical y no afecten al régimen interior del Servicio, sin perjuicio de las facultades disciplinarias que corresponden al Delegado Na-

cional de Sindicatos, el Director general de Trabajo podrá imponer sanciones económicas en cuantía de veinticinco a mil pesetas, siendo preceptivo en este caso que informe previamente el Jefe del Servicio Nacional de Colocación de dicha Delegación. Contra las sanciones impuestas por la Dirección General de Trabajo, se podrá recurrir ante el Ministro de Trabajo.

Si la Sección Central de Colocación del Ministerio de Trabajo de que se habla en esta Ley, estimara que algún organismo sindical de colocación no cumple con lo dispuesto en la presente disposición y en el reglamento que se dicte para su aplicación, lo pondrá en conocimiento del Director general de Trabajo, el cual dará cuenta al Delegado nacional de Sindicatos, quien a su vez deberá comunicar las medidas tomadas para su corrección y la sanción impuesta en su caso.

Artículo décimoctavo. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta Ley, y especialmente la de veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno y el Reglamento para su aplicación de seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

Disposiciones adicionales

Primera. — Las modificaciones que con respecto a la constitución y régimen de los organismos de colocación sean necesarios a juicio de la Delegación Nacional de Sindicatos, se propondrán por ésta al Ministerio de Trabajo, quien dictará, si procediese, las oportunas disposiciones.

Segunda. — Los organismos de colocación, en el cumplimiento de las funciones que se establecen en la presente Ley, gozarán, como actualmente, de la franquicia postal y telegráfica.

Disposición transitoria

En el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Ley, será promulgado el reglamento correspondiente.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — FRANCISCO FRANCO.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 17 de Febrero de 1943 por la que se aprueba la propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, referente al expediente instruido para la determinación de la línea límite entre los términos municipales de Collazos de Boedo y Dehesa de Romanos (Palencia). (B. O. del Estado núm. 55 24 Febrero).

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido para la determinación de la

línea límite entre los términos municipales de Collazos de Boedo y Dehesa de Romanos (Palencia),

El Consejo de Ministros, con fecha 5 del actual, ha acordado aprobar la propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, con fecha 13 de Enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento e inserción el *Boletín Oficial del Estado*.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de Febrero de 1943. — Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Convocando a los señores Procuradores para el día 16 del corriente mes de Marzo, a fin de prestar juramento y darles posesión de sus cargos. (B. O. del E. núm. 63-4 Marzo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento provisional de las Cortes Españolas, y a los fines de que presten juramento y darles posesión del cargo, se convoca a los señores Procuradores para el día 16 del corriente mes de Marzo, a las tres y media de la tarde.

Madrid tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — El Presidente, Esteban de Bilbao.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 48

Para que nadie pueda alegar ignorancia o desconocimiento, recuerdo que está en vigor la Orden de 3 de Febrero de 1937, suspendiendo en absoluto las fiestas de Carnaval y, por tanto, prohibido el uso y venta de caretas y antifaces, que sin duda por olvido se han visto circular estos días.

Los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, velarán por el más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Palencia 5 de Marzo de 1943.

El Gobernador Civil interino, 581 Buenaventura Benito Quintero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Comercio de huevos

Debiendo procederse a la renovación total de las autorizaciones para compra-venta de huevos dentro de los límites de la Provincia, se advierte a cuantos se hallen debidamente autorizados así como a los que se consideren con derecho a ello, que deben presentar nueva instancia reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas en el improrrogable plazo comprendido entre el día 25 del corriente mes y el 3 de Abril, advirtiéndose igualmente que cuantos no lo hicieren antes de es-

ta última fecha, se entenderá que renuncian a obtener la autorización de referencia, en el trimestre Abril, Mayo y Junio.

A dicha instancia, deberán acompañar el último recibo de la contribución.

Palencia 3 de Marzo de 1943.

El Gobernador Civil,

588 Enrique de Lara y Guerrero

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 24 de Diciembre de 1942

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Gestores señores López Negrete, Conde y Ramírez; el Tenedor de Libros en funciones de Interventor, señor Gutiérrez y el Secretario señor Mateo Arenillas.

Correspondencia. — Quedar enterada del telegrama del Jefe de la Casa Civil de S. E. participando que el Jefe del Estado agradeció muy sinceramente la felicitación elevada por la Corporación con motivo de su fiesta onomástica.

Presupuesto. — Quedar enterada de haber sido aprobado el Presupuesto de la Corporación para el próximo ejercicio de 1943, y que pase a Intervención a los efectos oportunos.

Excavaciones Arqueológicas. — Quedar enterada del telegrama y carta que dirige el Ilmo. Sr. Comisario General de Excavaciones Arqueológicas, agradeciendo a la Corporación la consignación de 3.000 pesetas consignadas en Presupuesto del año próximo para excavaciones en la provincia.

Practicantes del Hospital. — Considerar como aspirantes a las referidas plazas a don Vicente Buzón Antolín; don José Crespo García y don Jesús Ramos Ruiz, y conceder un plazo hasta 15 de Enero próximo, a don José M.^a Montes Maldonado y don José Fuego Muñoz para que completen la documentación.

Practicante de Farmacia. — Devolver a los aspirantes a dicha plaza las cantidades que depositaron en la Caja Provincial en concepto de derechos de exámen, por haberse anulado el concurso.

Funcionarios Movilizados. — Quedar enterada de haberse incorporado al Ejército el Auxiliar de Intervención don Víctor Macho Martínez y que se esté a lo resuelto por la Comisión en 14 de los corrientes, respecto a otro empleado movilizado, respecto al pago de haberes.

Facultar a la Presidencia para la designación del personal interino que se hiciere preciso con motivo de estas movilizaciones.

Licencias. — Conceder la de 15 días al Celador de la Beneficencia Nazario Blanco Izquierdo.

Arboles de Viveros. — Publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio de los árboles disponibles en los Viveros provinciales, con objeto de que las Corporaciones Municipales puedan formular peticiones durante el próximo mes de Enero.

Obras en Fuentes de Nava. — Aprobar informe de la Dirección de Vías y Obras respecto a la instancia de don Justiniano Casas que interesa se le abone cierta cantidad por unos tubos de grés, de su pro-

pedad, desaparecidos con motivo de las obras de alcantarillado que por cuenta de la Corporación se han llevado a cabo en Fuentes de Nava y significar al señor Casas que, si se cree perjudicado, puede entablar la reclamación que estime oportuna.

Proyecto de energía.—Aprobar el proyecto de transporte de energía eléctrica desde la de Palencia a Soto Arbus a la fábrica de Yeso «Palentino Coruñesa, S. L.»

Ingresos en Beneficencia.—Inscribir en el Escalafón al vecino de Astudillo Alejo Aguado Osorno.

Desestimar la solicitud de ingreso del joven José Gil Quintas y de los hijos de la viuda Anunciación Mateo Esteban.

Acceder al ingreso de los niños Donato Quevedo Fernández y Ana María y Vicente Tapia.

Inscribir en el Escalafón a un joven de Tariago, que se halla completamente inútil.

Manifestar a doña Josefa Avellaneda, que solicita ingreso de un nieto suyo, huérfano de padres, en algún Colegio, que, los Colegios públicos dependen de los Ayuntamientos y los privados son administrados por Asociaciones con las que la Diputación no mantiene relaciones oficiales.

Pensiones de Lactancia.—Conceder la reglamentaria al vecino de Paredes de Nava, Alejandro León Infante y desestimar la que solicita el vecino de Aguilar Donato García Gutiérrez.

Hospital.—Facultar a la Presidencia para que lleve a cabo la gestión oportuna al objeto de conseguir el cobro de 390 pesetas, importe de estancias devengadas por la enferma Herminia Andrés Blanco, de Villafruel.

Manicomio.—Quedar enterada del ingreso de Teodora García Archeli.

Acceder a lo solicitado por el vecino de Cevico Navero, Ildefonso Carrascal, que se compromete a reintegrar a la Diputación la cantidad que ésta satisface por sus enfermas en el Sanatorio Psiquiátrico, por hallarse acogida en dicho Establecimiento su hija Agustina.

Quedar enterada de la salida de San Juan de Dios, de Santiago Plaza Pablos e Ignacio Zamora Adrián.

Cuentas benéficas.—Aprobar las siguientes: La de estancias causadas en el Colegio Nacional de Ciegos, durante el 2.º semestre del ejercicio actual, que importa 625 pesetas; la de estancias devengadas en el Sanatorio Marítimo de Pedrosa, del mismo semestre, de 1.288 pesetas; la del Instituto Radio-Quirúrgico de San Sebastián, importante 912 pesetas; la del Manicomio de hombres de esta ciudad por gastos de entierro y mortaja de varios dementes, que asciende a 260 pesetas, y la cuenta de estancias causadas en el Colegio de Sordomudos de Zaragoza por dos alumnos de esta provincia, en el segundo semestre del presente año, cuyo importe es de 1.500 pesetas.

Costos menores.—Aprobar la cuenta que rinde el Portero mayor por gastos menores, que importa 266 pesetas y que se le libren 300, «a justificar».

Otras cuentas.—Aprobar la que rinde el Administrador del Hospital, de 1.000 pesetas, que le fueron libradas para adquisición de vive-

res; la del material de Secretaría, 3.º trimestre del año actual, que importa 1.250 pesetas y la relación n.º 33 que asciende en total a 20.372,99 pesetas facultando al señor Presidente para que libre el importe de las cuentas que se presenten hasta el día 31 del actual, siempre que se hallen favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda y a reserva de su ratificación por la Comisión Gestora.

Radiología.—Facultar a la Presidencia para que lleve a cabo, cerca del Radiólogo don Ursicio Román Baquerín la gestión que estime oportuna respecto a los servicios prestados por dicho Facultativo en el Hospital Provincial.

Presupuestos de obras.—Autorizar obras en la Beneficencia, por un importe total de 3.075 pesetas.

Balance.—Aprobar el correspondiente al mes de Noviembre último.

Cédulas.—Aprobar la cuenta del material de oficina del Negociado, importante 304'70 pesetas y que en lo sucesivo no se le libre ninguna cantidad por este concepto de material, que deberá nutrirse de la consignación que a tal efecto tiene asignada la oficina de Intervención.

Estimar las reclamaciones de varios contribuyentes y desestimar las de otros.

Quedar enterada de que por la Sociedad «Hijos de Antonio Fernández» se ingresaron 29'38 pesetas de más por el arbitrio provincial sobre saltos de agua y puesto el hecho en conocimiento de dicha Entidad, ésta ha hecho renuncia expresa de dicha diferencia.

Servicio de Contribuciones.—Autorizar al Jefe del Servicio para que extraiga de la cuenta corriente 2.500 pesetas para pago al Recaudador de la Capital de la subvención trimestral convenida con la Corporación, y para que extraiga también de la cuenta corriente del Presupuesto la cantidad de 7 033'23 pesetas a que asciende la relación de pagos a realizar dentro del mes actual.

Aprobar el presupuesto del Servicio para el año próximo, nivelado en un total de 605.000 pesetas.

Subsidio de Navidad.—Conceder a los empleados un subsidio de Navidad, equivalente al importe de una mensualidad de su haber, deduciendo de la misma el Impuesto de Utilidades y las cantidades que ya hayan sido percibidas por aumento en los quinquenios.

Ruegos y preguntas.—Interesar de la Jefatura de Obras Públicas se reanuden las obras de reparación del puente que sobre el río Pisuerga se halla interceptado, en término municipal de Reinoso, lo que ocasiona graves perjuicios al Valle de Cerrato.

Sesiones.—Fijar los días 8, 19 y 28 del próximo Enero para celebrar sesiones ordinarias.

El Secretario, T. Mateo.—Visto bueno: El Presidente, B. Benito.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 8 de Enero de 1942.

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Gestores señores López-Negrete, Conde, Cuadros y Merino; el Interventor de fondos Sr. Gallego y el Secretario Sr. Mateo Arenillas.

Disposiciones Oficiales.—Quedar enterada de la Ley de 14 de Diciembre de 1942 por la que se crea el seguro obligatorio de enfermedad.

Correspondencia.—Quedar enterada del escrito que dirige la Alcaldía de Brañosera en súplica de que se conceda una subvención para poder sufragar los gastos que se originen en la limpieza de las calles, sobre las que se ha acumulado gran cantidad de nieve.

Precios medios.—Aprobar los que han de regir durante el mes actual en los suministros que se hagan por los pueblos a las fuerzas militares, y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL.

Donativo División Azul.—Quedar enterada de haber sido impuesta en la Sucursal del Banco de España la cantidad de 836'50 pesetas recaudadas de los funcionarios provinciales, como donativo para el aguinaldo a los soldados de la División Española de Voluntarios.

Dietsas Tribunal Contencioso.—Aprobar la certificación de dietas de los Vocales de dicho Tribunal, mes de Diciembre, que asciende a 99'99 pesetas.

Cirujano Auxiliar.—Admitir a los ejercicios de oposición al aspirante D. Julián Ortega Gato y conceder un plazo hasta el día 20 del actual a D. Antonio Bujedo Villagrà, para que complete documentación.

Interesar del Excmo. Sr. Gobernador Civil; Ilmo. Sr. Director General de Sanidad; Rector de la Facultad de Medicina de Valladolid; Presidente del Consejo de Colegios Médicos y Presidente de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, designen un representante que forme parte del Tribunal de oposición.

Celador de Beneficencia.—Nombrar para ocupar la vacante de Celador de chicos al Mutilado D. Vicente Sastre Adámez, con sueldo anual de 2.000 pesetas y ración en los Establecimientos.

Gratificación Médico Internista.—Desestimar la solicitud de D. Pablo Sáenz Martín que interesa se le conceda una gratificación por estar encargado de la visita a los acogidos en Beneficencia.

Médico de Guardia.—Instruir el oportuno expediente en demostración de la necesidad de la creación de una plaza de Médico de guardia para el Hospital, en cuyo expediente habrá de deponer el Médico Decano del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia Provincial, informando Intervención respecto a la forma en que podría legalmente satisfacerse la gratificación que para la mencionada plaza se propone.

Subsidio Familiar.—Aprobar la nómina del que corresponde percibir al personal eventual que ha prestado servicios en carreteras provinciales y caminos vecinales durante el pasado mes de Diciembre y que asciende a 556 pesetas.

Pensiones de lactancia.—Conceder la reglamentaria a Juana Vián Rivas, de Paredes de Nava y a los vecinos de Castrillo de Villavega Santiago Cerón Sánchez y Jesús Prieto Casado.

Ingresos en Beneficencia.—Quedar enterada del ingreso por orden gubernativa, del joven de 15 años Jacinto Estébanez Parra.

Acceder al ingreso de los niños Fidel y Teresa Abad Rodríguez. Comunicar al vecino de Santibá-

ñez de la Peña Eusebio Galo Luis, que el ingreso de sus hermanas Máxima y Antolina, que figuran en el Escalafón con los números 11 y 12, se llevará a efecto tan pronto como se consiga descongestionar los Establecimientos u ocurran vacantes en alguno de los Hospitales-Asilos de Aguilar, Paredes o Villada.

Significar al Médico de Abia de las Torres que no es posible acceder al ingreso urgente de Eutimia González Pérez, por haber otros muchos ancianos en las mismas condiciones y que esperan turno.

Movimiento de acogidos.—Quedar enterada del movimiento de población habido en los Establecimientos de Beneficencia durante el mes de Diciembre con una existencia de 437 asilados en Misericordia; 61 en Expósitos y 32 en Maternidad.

Manicomio.—Quedar enterada del reingreso de José Martínez Doyague, autorizando al Portero Mayor para que mensualmente recoja el ticket correspondiente al subsidio de vejez que viene percibiendo el citado demente y que ingresará en la Diputación.

Interesar de la Diputación de León se haga cargo de la enferma Aquilina Rodríguez González.

Hacerse cargo de la enferma María Becilla Ruiz, natural de Arcónada e ingresada en la Sala de Observación del Hospital Provincial de Madrid.

Quedar enterada del fallecimiento de las dementes Lorenza Rodríguez Martínez y Lidia García Rodríguez y de haber salido, a petición de su familia, la enferma Luisa Arroyo Prieto.

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el Manicomio de señoras durante el pasado mes de Diciembre, que importa 31.304 pesetas y la factura de la Casa Hontiyuelo, importante 720 pesetas por féretros facilitados al Manicomio de San Juan de Dios, durante el pasado año.

Hospital.—Acceder a lo interesado por el vecino de esta Capital Alberto Aguado Soto, concediéndole un plazo de seis meses para liquidar el débito de 740 pesetas por estancias y gastos en el Hospital.

Desestimar la petición de ingreso como pobre del niño Fabriciano Sancho, y comunicar al padre del enfermo que puede ingresar como pensionista acogiéndose a los beneficios de la Ley de protección a familias numerosas, que le dá derecho a una bonificación del 20 por 100 en los honorarios.

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el Hospital por enfermos militares, durante el pasado mes de Diciembre, que asciende a 3.128 pesetas.

Quedar enterada del movimiento de enfermos en el mes de Diciembre que termina con una existencia de 157.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Gestora por la excelente labor que el señor Conde viene llevando a cabo como Director del Hospital.

Sordomudos.—Comunicar al vecino de Baquerín de Campos, Bernardino Rodríguez Granado, que por ahora no es posible acceder al ingreso de su hijo Justino.

Que pase al Ponente de Cultura la instancia del vecino de Sotoba-

ñado Dionisio Casado Pérez, que solicita una pensión para ayuda de los gastos que su hijo Francisco viene causando en el Colegio de Sordomudos de Valladolid.

Subvención a Hospital.—Desestimar la que solicita el Presidente de la Junta Directiva del Hospital de Baltanás, por no figurar cantidad consignada en Presupuesto.

Estancias de Asilos.—Aprobar la cuenta de estancias causadas por ancianos a cargo de los fondos provinciales, en los Asilos de la Capital y provincia, mes de Diciembre, que asciende en total a 5.617 ptas.

Becas para Cursillos Agrícolas.—Facultar al Gestor señor Cuadros para que haga la correspondiente propuesta respecto a concesión de becas para asistir a los cursillos organizados por la Estación Experimental Agrícola.

Distribución de Fondos.—Aprobar la correspondiente al actual mes de Enero, que asciende a 314.341'30 pesetas.

Cédulas Personales.—Encargar a Intervención un estudio para la mejor coordinación y rendimiento del servicio de Cédulas Personales.

Conceder cédula rebajada a varios contribuyentes, beneficiarios de la Ley de protección a familias numerosas.

Estimar reclamaciones de varios contribuyentes.

Arbitrio sobre la uva.—Aprobar los padrones para la recaudación del arbitrio durante el ejercicio de 1942, con un importe de 126.093'52 pesetas y requerir a los Ayuntamientos que aún no han remitido las hojas declaratorias para que lo efectúen en el más breve plazo posible.

Autorizar al Negociado para que se lleve a cabo el trabajo de llena de recibos entre los funcionarios de la Diputación, cuyo trabajo será remunerado al precio de 25 pesetas millar.

Servicio de Contribuciones.—Aprobar la cuenta del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1942 y la participación de empleados e inspectores, cifrada en tanto por ciento sobre los resultados de esta cuenta.

Conceder a los funcionarios del Servicio un Subsidio extraordinario de Navidad, consistente en una mensualidad de su haber, siendo a cargo de los preceptores el Impuesto de Utilidades.

Autorizar al Jefe del Servicio para extraer de la cuenta corriente 3.796'34 pesetas, para pago de utilidades y 300 para material de oficina.

Facultar a la Presidencia para que, de acuerdo con el Interventor de Fondos y Jefe del Servicio, puedan variar la denominación en el nombre de las dos cuentas corrientes abiertas en el Banco de España, para obviar la dificultad que para los ingresos supone la casi coincidencia de denominación entre una y otra.

Que pase a la Comisión de Hacienda el balance de situación del Servicio en 31 de Diciembre de 1942.

Proposición de la Presidencia.—Facultar al señor Presidente para que formule la oportuna solicitud de autorización de venta del edificio propiedad de la Corporación donde se halla instalado el Instituto de Higiene.

Otras proposiciones y ruegos.—

Facultar al Gestor señor Merino y al señor Depositario para que lleven a término las gestiones necesarias al objeto de llegar a conocer y poder recabar la posesión de los bienes inmuebles que puedan corresponder a la Diputación por herencia de don Bruno Miguel.

Facultar al Gestor señor Cuadros para que presente dictamen con las medidas que a su juicio convenga adoptar para intensificación de viveros y repoblación forestal de la provincia.

Autorizar a la Presidencia para que lleve a cabo la gestión procedente por si fuera factible la venta del edificio propiedad de la Diputación destinado a Prisión Provincial.

El Secretario, *T. Mateo*.—Visto Bueno: El Presidente, *B. Benito*.

Administración de Justicia

Palencia

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Por medio del presente dimanante de expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de don Cándido Fernández Aguado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Jorge Manrique, número 6, se desea inscribir el dominio en el Registro de la Propiedad de este partido de la siguiente finca:

En el casco de la ciudad de Palencia: Una casa en la calle del General Mola, (antes Mayor Antigua), señalada según el Catastro con los números 60 y 62, la que tiene una superficie de cuatrocientos catorce metros y noventa centímetros cuadrados, según el título y el Catastro, de los cuales ciento sesenta y ocho metros y cuarenta centímetros cuadrados corresponde al descubierto y los doscientos cuarenta y seis metros y cincuenta centímetros cuadrados a la parte edificada.

Toda la casa linda por la derecha de su entrada con corralito de la antigua Escuela Militar, izquierda con servicio público a la bajada de Puentecillas y accesorio con patio de Instituto Viejo y edificio del mismo Instituto, propiedad del Ayuntamiento, valorada en cincuenta y cuatro mil pesetas.

Dicha finca por agrupación, se halla constituida de los dos componentes siguientes: a) Una casa en casco de esta ciudad y en su calle Mayor Antigua, número 60, la que mide trescientos cinco metros noventa y seis centímetros cuadrados, de los cuales doscientos doce metros, ochenta y cuatro centímetros también cuadrados pertenecen a la parte edificada y ciento cinco metros doce centímetros cuadrados a la parte descubierta en jardín. Se compone de jardín o patio, galería, bodega, cocina y cinco habitaciones, todo en la planta baja y de dos habitaciones en la planta alta. Linda por la derecha de su entrada, con terreno de la Escuela Militar, izquierda con casa de don José Llera, accesorio con el Instituto Viejo de segunda enseñanza y Escuela Militar y frente con la calle Mayor Antigua donde tiene su entrada. b) Y otra casa sita en el casco de esta Ciudad, y su calle del General Mola, antes Mayor Anti-

gua, que lindaba por la derecha de entrada, con casa de doña Teresa Prieto de Suero, doña Luisa y don Alfredo Prieto Vidal, izquierda con la bajada del Instituto Viejo y Puentecillas, donde tenía puerta accesorio; por el fondo o espalda con terreno de dicho Instituto y por el frente, con la calle del General Mola. Constaba de piso bajo y alto, corral y cuadra con varias habitaciones, los pisos y su superficie era de ciento ochenta metros y noventa y cuatro centímetros cuadrados.

Dicha finca la adquirió su totalidad por compra a doña Teresa Prieto de Suero, con licencia de su esposo don Abundio Arellano Catón, vecinos de Valladolid, a don Alfredo Prieto Vidal, vecino de Palencia, y a doña Luisa Prieto Vidal con licencia de su marido don Miguel Rodríguez Nieto, vecinos de Valladolid, a virtud de escritura otorgada en esta Ciudad de Palencia el cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno ante el Notario de la misma don Alejandro Nájera de la Guerra señalada con el número quinientos once de orden del protocolo de instrumentos públicos del referido año.

Se llama a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el cuadro de anuncios de este Juzgado y se insertarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, a contar desde la primera publicación.

Dado en Palencia a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*E. Hierro*.—El Secretario, *Hipólito Codesido*.

17

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobado el Presupuesto para 1943

Ruesga. 580
Junta vecinal de Villambroz. 554

Presupuesto extraordinario

Valle de Cerrato. 576

Habilitación de crédito

Villabermudo. 455

Fijadas las cuentas municipales

Cordovilla la Real.—1942. 536
Brañosera.—1942. 525

Repartimiento general de Utilidades

San Cristóbal de Boedo. 538
Santa Cruz de Boedo. 523
Buenavista de Valdavia. 564
Carrión de los Condes. 566
Manquillos. 567
Perales. 568

Exacciones municipales para 1943

Respanda de la Peña. 539

Padrón de habitantes

Cervatos de la Cueva. 575

Designación de Vocales natos

Villahán de Palenzuela

Parte real

D. Armogasto Escribano Saiz.
» Primo Atienza Merino.
» Toedoro Cabrera.
» Sergio Rodrigo Diez.

Parte personal

D. Urbano Diez Rojo.
» Isaac de Rozas Tamayo.
» Mariano Cantero Santamaría.
» Darío Castrillo Royuela. 488

Santervás de la Vega

Parte real

D. Francisco Caminero Blanco.
» Mariano Santos Treceño.
» Nemesio Gómez Conde.
» Orencio Novoa Ibáñez.

Parte personal

D. Mariano Salvador Fernández.
» Luis Andrés Heras.
» Constancio Tarilonte Laso.

Parroquia de Villarrobojo

D. Santiago Diez Fernández.
» Julián García Gutiérrez.
» Marceliano Fernández F.

Parroquia de Villapún

D. Mariano Montes Rodríguez.
» Román González Nicolás.
» Francisco Martínez Ramos. 485

Villasila de Valdavia

Parte real

D. Nicolás de la Parte Ruiz.
» Constantino Cabezón Gutiérrez.
» Santiago Tejedor Merino.
» Vicente García González.

Parte personal

D. Benjamín Gutiérrez Pérez.
» Hermógenes Díez Delgado.
» Maximiano Rodríguez Sánchez.

Villaluenga de la Vega

Parte real

D. Victoriano Berzosa Campo.
» Alejo Andrés Ibáñez.
» Narciso Velasco Merino.
» Matías Laso Laso.

Parte personal

D. Joaquín Díez Ibáñez.
» Hilario Caminero Calvo.
» Telesforo Álvarez Arroyo.

Parroquia de Quintanadiez

D. Vicente Fuerte Garrido.
» Macario Fernández Martínez.
» Albino Mazuelas Martínez.

Parroquia de Santa Olaja

D. Juan Laso Calvo.
» Gonzalo Cuadrado Mozo.
» Cayo de las Heras Calleja.

Parroquia de Barrios

D. Pantaleón Laso Laso.
» Félix Meléndez Quijano.
» Alejandro Cuesta Pérez. 507

Saldaña

Parte real

D.^a Irene Alvarez de Miranda y Valderrábano.

D. Manuel Gómez Ruiz.
» Mariano Ossosio Arévalo.
» Zacarías Pradere Arzadún.
» Teódulo Marcos Montes.

Parte personal

Parroquia de San Pedro

D. Acacio Gómez de León.
» Jerónimo Jubete Gutiérrez.
» Darío Quintana Machargo.

Parroquia de San Martín

D. Justo Martínez Alvarez.
» Emerenciano Alonso Rodríguez.